

 E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Código: TH-CT-FOR-005-V3 Fecha Vigencia: Enero 2025 Documento Controlado - Versión 03	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIÓ Página 1 de 10
	PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO		

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 368 DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ
CONTRATISTA:	CIDMAS SAS
DOCUMENTO IDENTIDAD	NIT 900.650.117-6
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD UBALÁ, ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-816-2025, CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 33.109.399) M/CTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber **HENRY MAURICIO CORREDOR CAMARGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.370.261., quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ** en calidad de Gerente, según Decreto No. 0011 del 1 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 053 del 2 de abril de 2024, autorizado legalmente para contratar, obrando conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 046 de 04 de diciembre de 2024, y Manual de Contratación Resolución 031 del 3 de Marzo de 2025, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **CIDMAS SAS** identificada con **NIT 900.650.117-6** representada legalmente por **GLORIA AMPARO RUEDA TOSCANO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **63,523,953**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que mediante ordenanza 027 de marzo 23 de 1996 la Asamblea Departamental de Cundinamarca transformó el Hospital San Francisco de Gachetá en Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gacheta, definida como Empresa Prestadora de Salud del Segundo Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentraliza del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, que presta servicios de salud en el territorio de influencia en los Municipios de Gachetá, Ubalá, Gama, Gachalá y Junín Cundinamarca. 2. Que la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá en su Plan de Gestión tiene contemplado programas y proyectos que van encaminados a dar cumplimiento con las políticas públicas articuladas en el Sistema General de Seguridad Social de Salud, estructuradas en el Plan Departamental de Desarrollo adoptado por el señor Gobernador de Cundinamarca y que la Institución por ser una Entidad del Orden Departamental debe garantizar el cabal cumplimiento de manera armónica,



 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Código: TH-CT-FOR-005-V3	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIO
		Fecha Vigencia: Enero 2025	
	Documento Controlado – Versión 03		
PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO		Página 2 de 10	

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 368 DE 2026

desarrollar las acciones que garanticen la normal ejecución de las actividades misionales. **3.** que La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad y accesibilidad a la población del municipio y sus zonas rurales, requiere adelantar la contratación para la construcción y terminación del proyecto de adecuación del Puesto de Salud de Mambita. Este proyecto se enmarca en el cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. Interadministrativo SS-CD-CVI-816-2025, celebrado con el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud, cuyo objeto es : “AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, PARA LA “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD UBALÁ, ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA CUNDINAMARCA.”. **4.** Que el Hospital no cuenta con personal en su planta de cargos, con el que pueda prestar el servicio objeto del presente contrato. **5.** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. **6.** Que con el fin de cumplir con los requerimientos administrativos se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. **7.** Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. **8.** Que se presentó propuesta por parte del CONTRATISTA. **9.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de INTERVENTORÍA se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD UBALÁ, ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-816-2025, CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD.** **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 33.109.399) M/CTE, La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, pagará al contratista, Mediante actas parciales de acuerdo con los avances de obra del contrato de obra pública al cual se le realiza la interventoría. Para los pagos, la cuenta deberá estar acompañada de la siguiente documentación: a. Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA Y FIC. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. b. Certificado de cumplimiento que deberá estar firmado por el Interventor y/o Supervisor. **PARÁGRAFO 1:** El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) recibido a satisfacción b) Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de las obligaciones designadas en ejecución de su contrato incluyendo la presentación de informes c) factura. **PARÁGRAFO 2:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 1, parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación



 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Código: TH-CT-FOR-005-V3 Fecha Vigencia: Enero 2025 Documento Controlado - Versión 03	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIO Página 3 de 10
	PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO		

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 368 DE 2026

de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **PARÁGRAFO 3:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO 4:** Los pagos que efectué la E.S.E., en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de trámites documental (cuando aplique). **PARÁGRAFO 5:** El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 6:** El (a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. **NOTA:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° 292 de la vigencia 2026, con fecha de expedición (11) de Marzo de 2026. Rubro Presupuestal N° 2320202008- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** **Obligaciones Específicas:** Además de los derechos y deberes señalados en la normatividad vigente, tiene las siguientes obligaciones especiales: 1. Cumplir con el objeto contratado y los términos de la presente invitación.

2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (Cuando aplique).
4. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
5. Acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales cuando a ello haya lugar, para ello, presentará mensualmente las planillas



 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ <i>"Nuestra Vocación es Servir"</i>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Código: TH-CT-FOR-005-V3 Fecha Vigencia: Enero 2025	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIÓ
		Documento Controlado - Versión 03	
		PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO	

Página 4 de 10

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 368 DE 2026

de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

6. Suministrar toda la información que la Entidad contratante le requiera.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los planos, especificaciones, y los demás documentos precontractuales. Igualmente, con los directrices que se den por parte de la Entidad, a través del supervisor designado.
8. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista; en caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal, deberá poner a consideración del Hospital las hojas de vida del nuevo personal. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del contratante, previo visto bueno del supervisor.
9. Presentar al supervisor informes de avance mensual, parciales y final, de acuerdo con lo requerido, basado en el cronograma establecido en común acuerdo, que deberá ser como mínimo cada mes o cada que la entidad contratante lo solicite. El informe final deberá contener toda la información acumulada. Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor, Acta de Inicio, Actas Parciales y Final y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato, los cuales serán elaborados por el supervisor. Los documentos suscritos deberán considerar memorias descriptivas y de cálculos detallados, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digital inalterables suscritas entre las partes.
10. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
11. Mantener todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. El Contratista deberá entre otros garantizar: a) Los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la ejecución del objeto contractual, b) Todo el personal deberá estar debidamente identificado con petos o chalecos.
12. Se deberá llevar una bitácora sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Debe firmarse por los Residentes de Obra e Interventoría y el supervisor cuando este visite el proyecto y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad contratante.
13. Solicitar al Supervisor designado por la Entidad Contratante las modificaciones que en su opinión amerite el contrato en orden a asegurar su total ejecución o para cumplir los fines de esa contratación.
14. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
15. Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la Entidad Contratante designe. Garantizarán la calidad de los servicios contratados y responderán por ello.
16. Analizar y emitir concepto sobre las modificaciones que realice o solicite el contratista de obra. Igualmente sugerir los ajustes o complementos que se consideren convenientes para el desarrollo de la



 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	Código: TH-CT-FOR-005-V3	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIO
		Fecha Vigencia: Enero 2025	
	Documento Controlado – Versión 03		
PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO		Página 5 de 10	

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 368 DE 2026

obra. En ambos casos, deberá informarse y ser avalado por el Supervisor y de requerirse, contar con el soporte presupuestal para tal efecto.

17. Velar por el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión vigente presentado por el contratista. En caso de requerirse modificaciones al mismo durante la ejecución del contrato, deberá revisar y aprobar el programa de trabajo e inversión propuesto por el contratista.

18. Velar porque se implementen las medidas necesarias con el fin de mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras, ambientales exigidas por el contrato y se conserven durante la ejecución del mismo.

19. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

20. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.

21. Informar oportunamente a la Supervisión, sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, para lo cual deberá emitir los conceptos, preparar y presentar la información que le sea solicitada para éste.

22. Verificar los certificados de calidad de origen de los materiales empleados para la construcción de la obra por parte del contratista.

23. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.

24. Reportar mensualmente en los informes los avances técnicos; tanto físicos como financieros, ambientales y sociales de las actividades de la obra y de las actividades realizadas por la interventoría. Se debe presentar el informe técnico y el informe socio ambiental, en forma separada.

25. Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance de los trabajos para el cumplimiento del objeto del contrato, asumiendo bajo su responsabilidad la vigilancia e inspección del contrato encomendado.

26. Verificar el cumplimiento oportuno por parte del contratista de obra de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales, respecto al personal empleado en la ejecución del proyecto, para lo cual exigirá al contratista adjuntar para cada acta de obra los pagos por concepto de prestaciones sociales y parafiscales del personal directamente relacionado y vinculado al contrato en ejecución.

27. Emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los métodos utilizados por el contratista de obra en la ejecución del contrato y respecto a la revisión y/o calibración de los diseños, antes de ser sometidos a la aprobación de la entidad para su aprobación.

28. Hacer seguimiento oportuno al cronograma de ejecución e inversión del contrato de obra con el fin de determinar de acuerdo a las necesidades técnicas, la suscripción de eventuales adiciones y prórrogas del mismo y elaborar conjuntamente con el supervisor la documentación requerida para hacer las solicitudes a los comités institucionalizados por el Hospital para adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato.

29. Verificar y dejar constancia de la atención por parte del contratista de obra frente a todo aquello que pueda provocar perjuicio al personal empleado para la ejecución del proyecto y que provenga directamente de la actividad desarrollada por este.

30. Elaborar las actas de vecindad antes de iniciar cualquier actividad que lo requiera; las cuales deben contar con un registro fotográfico detallado del estado actual, funcional y de mejoras existentes, descripción detallada ser con fotos a color de buena resolución con todos los detalles y firmas de los propietarios o inquilinos que permitan la posterior comparación con la foto después de terminar la obra,



 E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Código: TH-CT-FOR-005-V3 Fecha Vigencia: Enero 2025 Documento Controlado - Versión 03	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIÓ
		PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO	

Página 6 de 10

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 368 DE 2026

se deben elaborar los respectivos cierres de las actas de vecindad, realizando un informe final de estas actas de vecindad con las firmas de los propietarios cerrando las actas de vecindad finales.

31. Verificar y medir in campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra y constatar todas las operaciones aritméticas que soportan las obras realmente ejecutadas.

32. En general el contratista debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y poscontractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente al hospital de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única a favor del Hospital en lo que corresponda. 8. Presentar oportunamente la factura, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el Hospital. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 11. Mantener indemne al Hospital de acuerdo a lo consagrado en la ley.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: de los derechos y deberes señalados en la normatividad, la E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinente. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: a) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con el presupuesto y con vigencia para el año de 2026. b) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma, tiempo y precio pactados. c) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. f) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de los protocolos adoptados por la E.S.E. g) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la E.S.E en desarrollo o con ocasión del contrato. h) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. i) Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. k) Ejercer la supervisión general del contrato. l) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función,



 ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Código: TH-CT-FOR-005-V3 Fecha Vigencia: Enero 2025 Documento Controlado - Versión 03	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIÓ Página 7 de 10
	PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO		

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 368 DE 2026

el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de interventoría. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de interventoría. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de interventoría. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PÓLIZA DE GARANTÍA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo, el CONTRATISTA constituirá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, garantía única ante una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del HOSPITAL que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el termino de ejecución del mismo y por cuatro (04) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES:** Equivalente por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el termino de ejecución del mismo y por tres (3) años más. En cada una de las garantías deberá incluirse como asegurado y/o beneficiario a la secretaria de salud departamental. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de interventoría, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de interventoría, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.**



 ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Código: TH-CT-FOR-005-V3 Fecha Vigencia: Enero 2025	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIÓ
		Documento Controlado - Versión 03	
	PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO	Página 8 de 10	

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 368 DE 2026

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Por ser el presente un contrato de interventoría las partes acuerdan que la liquidación del mismo se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 046 del 4 de diciembre de 2024) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES: El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 031 del 3 de marzo de 2025), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT- En cumplimiento a la circular 009 de 2016, el contratista se obliga a: 1. **EL CONTRATISTA**, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con financiación del terrorismo.

2. **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentran relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos provenientes o financiación del terrorismo.

3. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser: (I)



 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Código: TH-CT-FOR-005-V3 Fecha Vigencia: Enero 2025	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIO
	Documento Controlado - Versión 03		
	PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO		

Página 9 de 10

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 368 DE 2026

vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas publicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA** 4. De la misma forma, **EL CONTRATISTA**, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual proceden de actividades completamente lícitas. 5. **EL CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a **EL CONTRATANTE**, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera; en el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 6. **EL CONTRATISTA**, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al **CONTRATANTE** la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

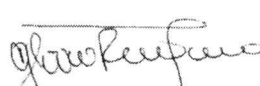
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato de interventoría, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Gachetá, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

En constancia se firma en Gachetá Cundinamarca el veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,


HENRY MAURICIO CORREDOR CAMARGO
 GERENTE
 E.S.E. Hospital San Francisco de Gachetá

EL (LA) CONTRATISTA,


GLORIA AMPARO RUEDA TOSCANO
CIDMAS SAS
NIT 900.650.117-6

Gestión Documental:

Dirección: Carrera 8 No. 6 – 121
Teléfono: 8535342
Correo: hgacheta@cundinamarca.gov.co
 Gachetá – Cundinamarca – Colombia



Gobernación de
Cundinamarca



 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Código: TH-CT-FOR-005-V3	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAUVIO
		Fecha Vigencia: Enero 2025	
		Documento Controlado – Versión 03	
		PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO	Página 10 de 10

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 368 DE 2026

Proyectó: Juan Sebastián Borrero /Asesor Jurídico Contratación 
 Aprobó: Dr. Henry Mauricio Corredor Camargo / Gerente E.S.E.

